

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**JUZGADO DE LO SOCIAL DE****110****MÓSTOLES NÚMERO 2****EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

Doña María Isabel Cano Campaña, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo social número 2 de Móstoles, hago saber:

Que en el procedimiento 68/2017 (Ejecución:) de este juzgado de lo Social, seguido a instancia de D./Dña. ANA RECUERO ALCALDE frente a ELITE CHUECA SL sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado resolución del tenor literal siguiente :

DIGO.-

Declaro extinguida la relación laboral que unía a D^a ANA RECUERO ALCALDE, con la empresa ELITE CHUECA S.L. condenando a esta última a que abone a la actora la cantidad de 4.278'04 euros en concepto de indemnización, más la cantidad de 11.235'25 euros en concepto de salarios de tramitación desde la fecha del alta médica hasta la fecha de esta resolución.

Se acuerda oficiar a la TGSS en los términos expresados en el último fundamento jurídico segundo de este auto

MODO DE IMPUGNARLA: mediante recurso de reposición a presentar en este juzgado dentro de los tres días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda siendo necesario la constitución de un depósito por importe de 25 euros en la cuenta de este juzgado abierta en la entidad Banco Santander con nº 2851-0000-64-0068-17 y exigible únicamente a quienes no tengan la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social, quedando exentos de constituir el mismo el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades Locales y los organismos autónomos dependientes de ellos, con apercibimiento de poner fin al recurso, quedando firme la resolución impugnada.

Y para que sirva de **NOTIFICACIÓN EN LEGAL FORMA** a **ELITE CHUECA SL** , en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto ,salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Móstoles , a veintidós de diciembre de dos mil diecisiete .

El/la letrado/a de la Administración de Justicia (firmado).

(03/238/18)

